



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***SESIÓN N° 805/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 27 de mayo de 2021**

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 27 de mayo de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 805/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores, Alberto Arequipeno, Gerente General (e) y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la sesión N° 803/21 y a la sesión No Presencial N° 804/21.

**II. PRESENTACIÓN****II.1. Audiencia solicitada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 080-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 007-2020-GG-GSF/PAS**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Jorge Danós; Hugo Alonzo; Eileen Infantas y André Robilliard. Dichos representantes participaron en dicha sesión, por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

**III. DESPACHO****III.1. Carta N° AFIN N° 062 – 2021 del 19 de mayo, presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, mediante el cual reitera su solicitud de uso de la palabra**

El Sr. Presidente manifestó que era conveniente conceder el uso de la palabra solicitado por AFIN en relación a la carta del epígrafe, referido a las múltiples disposiciones regulatorias y normativas emitidas por OSIPTEL y otras entidades públicas, a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

Empero, recalcó que las regulaciones de OSIPTEL tienen como meta empoderar a los usuarios, estimular la competencia y elevar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, todo lo cual resulta contradictorio para empresas enfocadas en una competencia por precios y no en mejorar la calidad de sus servicios.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y encargaron al Gerente General contestar la carta accediendo al citado pedido.

10/10/10

10

10



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000136  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### IV.1. Recurso de apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 080-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 007-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 126-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 080-2021-GG/OSIPTEL, que le impuso multa grave de 90,6 UIT por proporcionar información inexacta.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica detalló el contenido de su informe, refutando los argumentos expuestos por Azteca en su informe oral. Concluyó recomendado confirmar la sanción impuesta por la primera instancia por estar la infracción plenamente acreditada.

##### Acuerdo 805/3865/21

Visto el Informe N° 126-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 080-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia **CONFIRMAR** una multa de noventa con 60/100 (90,6) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatoria, al haber entregado información inexacta al OSIPTEL a través de las cartas N° DJ-729/19 y N° DJ-1187/19, recibidas con fechas 2 de mayo y 19 de julio de 2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AZTECA PERÚ S.A.C. y del Informe N° 0126-OAJ/2021;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 0126-OAJ/2021, así como la Resolución N° 080-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 027-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

##### IV.2. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión

La Dirección de Fiscalización e Instrucción, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 143-DFI/2021 referido a la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión (RGS).

El Director de la Dirección de Fiscalización e Instrucción expuso el contenido de su informe, señalando que las metas del nuevo RGS a prepublicar para comentarios, eran promover cambios de conducta orientados al cumplimiento de obligaciones y la prevención de incumplimientos –propendiendo a la prevención antes que a la punición-, fortalecer la capacidad supervisora y la optimización y eficiencia en el





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA 000137  
*Herrera  
Carrera*

uso de recursos y reforzar el uso de herramientas informáticas para el intercambio de información con las empresas supervisadas.

Las principales modificaciones son instaurar la supervisión preventiva, permitir la conexión remota a los sistemas y bases de datos de las empresas operadoras, establecer medidas cautelares en la fiscalización, permitir compromisos de mejora y la tercerización de la fiscalización y muestreos.

Finalizó puntualizando que el RGS no había sido modificado desde su promulgación en 2015, siendo también necesario adecuarlo a las normas sobre esta materia contenidas en la última modificación de la LPAG.

#### **Acuerdo 805/3866/21**

Visto el Informe N° 143-DFI/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Supervisión" del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión.
  - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio N° 00143-DFI/2021, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
  - (iii) La aprobación de los instructivos técnicos para la ejecución de lo dispuesto en los artículos 23 y 25-A del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al Proyecto de Norma antes indicado, al correo electrónico [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe), mediante un archivo adjunto en formato MS Word.
- Encargar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **IV.3. Procedimiento para la selección y designación de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU**

Mediante Informe N° 011-STSR/2021 la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Procedimiento para la selección y designación de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.

#### **Acuerdo 805/3867/21**

Visto el Informe N° 011-STSR/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA 000138  
*Herrera  
Carrera*

- Aprobar el Procedimiento para la selección y designación de los Vocales Titulares y Suplentes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).
- Derogar, a partir de la entrada en vigencia del nuevo procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó el Procedimiento para la designación de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## V. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

### V.1. Ranking de desempeño en la atención de Reclamos

Mediante proveído del 21 de mayo la Gerencia General, elevó el Memorando N° 902-DAPU/21 de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, referido al Ranking de desempeño en la atención de Reclamos correspondiente al segundo semestre del 2020, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional.

### V.2. Atención de Pedido N° 109/800/21

Mediante proveído del 20 de mayo la Gerencia General, elevó el Informe N° 127-OAJ/2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual atiende el Pedido N° 109/800/21, referido a las competencias institucionales, en atención a la comunicación cursada por el Tribunal de Solución de Controversias del OSIPTEL respecto a la Resolución N° 11 del 17 de noviembre de 2020, expedida por la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muent Schwarz

Presidente

Arturo Vásquez Cordano

Director

Jesús Villanueva Napurí

Director

Carlos Barreda Tamayo

Director

